

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2018-00126-00
DEMANDANTE: ALEXANDER PRIOLO CORREA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL

SECRETARÍA. Sincelejo, doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019).
Señor Juez, le informo que correspondió por reparto ordinario el conocimiento del presente Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho. Lo paso al Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

ALFONSO EDGARDO PADRÓN ARROYO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2018-00126-00
DEMANDANTE: ALEXANDER PRIOLO CORREA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL

1. ANTECEDENTES

El señor ALEXANDER PRIOLO CORREA, identificado con C.C. No. 15.620.566, actuando mediante apoderado judicial, presenta medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL, para que se declare la nulidad del oficio No. 20170423330443871/MD-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DIPER-DINOM-1.10 de fecha 04 de diciembre de 2017, por medio del cual se le negó el reconocimiento y pago del subsidio familiar dejado de cancelar durante la vigencia del Decreto 3770 de 2009; y como consecuencia de lo anterior, ordenar las demás declaraciones respectivas.

A la demanda se acompaña el acto administrativo demandado, poder especial y otros documentos para un total de cincuenta y siete (57) folios.

2. CONSIDERACIONES

El numeral 3 del artículo 156 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, reza:

“3. En los asuntos de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral se determinará por el último lugar donde se prestaron o debieron prestarse los servicios. (...)”.

**MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2018-00126-00
DEMANDANTE: ALEXANDER PRIOLO CORREA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL**

Como quiera que no se encuentra dentro del expediente certificación en la que se indique el último lugar donde laboró el señor Alexander Priolo Correa y resulta necesario para determinar la competencia territorial, oficiosamente este Despacho ordenará que por Secretaría se solicite a la Armada Nacional certificación en tal sentido.

Por lo tanto, el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE

PRIMERO: Oficiar a la Armada Nacional para que remita en el término de cinco (5) días lo siguiente:

- Certificación del último lugar donde laboró el señor Alexander Priolo Correa, identificado con C.C. No. 15.620.566.

CÚMPLASE

JORGE ELIECER LORDUY VILORIA
Juez

RMAM